

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS VIAJES AL EXTRANJERO PARA EL BIENESTAR”.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN VI, 34 y 35 FRACCIONES I y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN VIII y 121 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 7 FRACCIONES I, XXVIII Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adopto en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el Objetivo 4 de la Agenda refiere a la Educación de Calidad, en específico, a través de la meta 4.3 que busca asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, tecnología y educación.

Que el 8 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: "El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad en las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación".

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como línea de acción 3.3.4.4 Generar redes de colaboración con universidades nacionales y extranjeras para incrementar la innovación y competitividad en la entidad, en el Eje 3 denominado Empleo digno y desarrollo económico "Inclusión para el bienestar y la prosperidad", como parte de la Estrategia 3.3.4 Incorporar la ciencia, tecnología e innovación en los procesos productivos, de comercialización y distribución de las empresas,

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 en el Eje denominado Bienestar social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", Estrategia 4.5.1. Fortalecer las acciones que contribuyan a la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, establece en la línea de acción 4.5.1.1 Garantizar la trayectoria educativa, abatiendo el analfabetismo, disminuyendo el abandono y el rezago escolar, garantizando la absorción escolar, ampliando la oferta y modalidades educativas, así como otorgando becas, priorizando las regiones de mayor incidencia de pobreza extrema y moderada.

Que de acuerdo a la UNESCO, en términos de movilidad estudiantil, sólo el 0.8% de los alumnos de América Latina y el Caribe estudia en el extranjero, frente al 2.6% mundial, el intercambio estudiantil es una de las experiencias escolares que sólo 1 de cada 100 estudiantes universitarios en México puede vivir, de acuerdo con cifras de la ODCE, siendo uno de los niveles más bajos entre los miembros del grupo. La movilidad internacional de estudiantes de educación superior permite mejorar su formación al incorporar una visión cultural y técnica internacional en sus estudios. Asimismo, enriquece los procesos de enseñanza y aprendizaje al incrementar la diversidad de alumnos en las aulas universitarias.

Que mediante acuerdo CSyAB-005-02ORD-2024, determinado en la Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo el 24 de abril de 2024, el Comité de Selección y Asignación de Becas, aprobó por unanimidad de votos la creación a las Reglas de Operación 2024 del Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar”.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS VIAJES AL EXTRANJERO PARA EL BIENESTAR”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS VIAJES AL EXTRANJERO PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO FISCAL 2024

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar” tiene como propósito enriquecer la formación profesional de las y los habitantes del Estado de México de 18 años de edad o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior de Control Estatal, ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar un curso o estancia en el extranjero en concordancia con su perfil académico.

2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- a) **Alumnado:** A las y los estudiantes de instituciones de educación superior de control estatal ubicadas en el Estado de México.
- b) **Alumno Regular:** A la o el estudiante que tiene acreditadas todas las asignaturas en las que se ha inscrito durante su trayectoria escolar, sin adeudar materias o módulos y cuyo avance académico es el equivalente o superior al previsto en el plan de estudios, conforme al número de cuatrimestres o semestres establecidos por la institución educativa correspondiente.
- c) **Beca:** Al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.
- d) **Comité:** Al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- e) **Convocatoria:** Al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, que se publica por medio impreso o electrónico.
- f) **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población.
- g) **DGES:** A la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- h) **Instancia Ejecutora:** A la Dirección General de Educación Superior, apoyada de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación que ésta requiera para la operación del mismo.
- i) **Instancia Normativa:** Al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- j) **Instancia Responsable:** A la Subsecretaría de Educación Superior y Normal y las unidades administrativas que proporcionen el apoyo que se requiera para la operación del Programa.
- k) **IPESCE:** A las Instituciones Públicas de Educación Superior de Control Estatal.
- l) **Padrón de Personas Beneficiarias:** A la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar”.

- m) **Persona Beneficiaria:** A la o el estudiante del nivel superior que cumple con los requisitos de elegibilidad y que forme parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.
- n) **Persona Solicitante:** A la o el estudiante que se registra para que, en caso de ser persona seleccionada, reciba los beneficios del Programa.
- o) **Programa:** Al Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar”.
- p) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar”.

4. Objetivos

4.1 General

Contribuir a mejorar la formación profesional de las y los habitantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre, inscritos en IPESCE ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar un curso o estancia en el extranjero en concordancia con su perfil académico.

4.2 Específicos

- a) Incentivar al alumnado que por su constancia han mantenido un promedio general sobresaliente en su carrera profesional.
- b) Enriquecer la formación profesional en el área de especialización del alumnado, con la adquisición de nuevos conocimientos e intercambio de experiencias internacionales.
- c) Propiciar entre la comunidad estudiantil, la mejora en el aprovechamiento académico y la sana competencia entre las y los estudiantes de las Instituciones Educativas participantes en el programa.
- d) Mejorar la comprensión de idiomas extranjeros.
- e) Propiciar en el alumnado becado, el interés por continuar estudios de posgrado en el extranjero.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Estudiantes de nivel superior del Estado de México.

5.2 Población Potencial

Estudiantes inscritos en IPESCE ubicadas en territorio del Estado de México.

5.3 Población Objetivo

Estudiantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre del nivel superior; inscritos en IPESCE ubicadas en territorio del Estado de México.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

El apoyo consistirá en una beca económica para sufragar los gastos que se enlistan a continuación:

1. Inscripción y colegiatura del curso;
2. Materiales del curso;
3. Hospedaje y alimentación;
4. Seguro Internacional de Gastos Médicos durante el viaje y periodo de estudios;
5. Requisitos solicitados por las autoridades en el extranjero, (vacunas, examen médico, etc.);
6. Compra de pasajes aéreos en viaje redondo para el extranjero, y
7. Complemento para gastos personales durante la estancia en el extranjero.

Una vez efectuada la selección del alumnado y cubiertos el total de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; así como los previstos por cada país y las instituciones en el extranjero, las becas serán entregadas a las personas beneficiarias de acuerdo con la programación de estancias en el extranjero, aprobada por el Comité.

7.2 Monto del Apoyo

El monto de la beca será de hasta \$350,000 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El monto será variable en función de los conceptos citados en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad con recurso estatal por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales se pagarán en los medios que determine la Instancia Normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

7.3 De los Recursos

Los recursos disponibles para la operación del Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar” serán de origen estatal y se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

Son las y los estudiantes del nivel superior que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

8.1.1 Requisitos y Criterios de Selección

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité determine, conforme a lo siguiente:

8.1.1.1 Requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser estudiante inscrito en alguna de las siguientes Instituciones de Educación Superior de Control Estatal: Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Universidad Mexiquense del Bicentenario y Tecnológicas de Estudios Superiores Descentralizados;
- c) Estar cursando a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre del nivel superior; así como tener la calidad de alumno regular por la Institución de Educación Superior de Control Estatal en la que se encuentra inscrito;
- d) Tener un promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente;
- e) Ser postulado por la Institución de Educación Superior de Control Estatal en la que se encuentra inscrito;
- f) Contar con un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1¹, o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, cuando el curso o estancia se imparta en este idioma;
- g) Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad o comprobante de que éste se encuentra en trámite a la fecha de solicitud;
- h) Cumplir con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno del país al que viaje;
- i) Realizar el registro de su solicitud de beca en tiempo y forma conforme lo señale la Convocatoria, a través del Sistema que para tal efecto señale la DGES del Gobierno del Estado de México, y
- j) No haber sido beneficiario/a de algún programa Federal, Estatal o Municipal similar.

8.1.1.2 Documentos

- a) Impresión del formato de solicitud de registro requisitado en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y firmado por la o el estudiante y la o el Responsable de la Institución Pública de Educación Superior de Control Estatal;
- b) Escrito de solicitud de incorporación al Programa en el que se incluya una exposición de motivos dirigida a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de México;

¹ El nivel de INGLÉS B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, equivale a University of Cambridge ESOL, Examinator: Examen PET:
BULATS, BUSINESS Language Testing Service: 40-59 puntos.
IELTS, International English Language Testing System: 4.0 – 4.5 puntos.
TOEFL, Test of English as a Foreign Language, Institutional Testing Program: 460-542 puntos. Toefc, Test of English for International Communication: 550-784 puntos. En todos los casos con una vigencia no mayor a un año.

- c) Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior de control estatal y conclusión de sus estudios profesionales; así como participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o su Institución Educativa;
- d) Carta de postulación emitida por la autoridad académica correspondiente de la Institución de Educación Superior de Control Estatal de origen, en la que se especifique lo siguiente:
 - Nombre completo de la o el estudiante;
 - Autorización para que la o el estudiante participe en el Programa;
 - Señalar que es estudiante regular y que cuenta con promedio general de calificaciones mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco) en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente.
- e) Constancia, diploma y/o certificado actualizados, que acredite un nivel mínimo del dominio del idioma inglés B1, o su equivalente; cuando el curso se imparta en este idioma;
- f) Historial académico con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente;
- g) Copia del pasaporte, con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad;
- h) Currículum vitae, que contenga historial laboral o académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, teléfono celular, teléfono particular y dirección de correo electrónico;
- i) Entregar original para cotejo y copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- j) Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud de la persona solicitante, tales como la existencia de alergias, talla, peso, y en su caso, enfermedades crónicas o mentales. Igualmente, si padece alguna enfermedad crónica o mental, deberá presentar la receta médica con la prescripción de medicamentos para su tratamiento, y
- k) Aquella que solicite el centro de estudios en el extranjero o el país al que viaje.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como persona beneficiaria de la beca.

8.1.2 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Presenten su solicitud de registro, dentro de la vigencia de la convocatoria.
- b) Cuenten con los promedios más altos de las solicitudes presentadas.
- c) Cuenten con acreditación más alta en el manejo del inglés, cuando el curso se imparta en este idioma.
- d) Se encuentren en las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en función del techo presupuestal asignado.
- e) Que no hayan sido beneficiados con beca al extranjero, durante el presente año o años anteriores en los diferentes programas de movilidad académica internacional, que promueve el Gobierno del Estado de México.

Las demás que determine el Comité

8.1.3 Registro

Las y los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en línea que para el efecto se establezca en la convocatoria y/o publique en la página electrónica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.

Las personas solicitantes deberán entregar el expediente físico en su IPESCE de origen con el enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse al área administrativa que designe la DGES en el periodo que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

8.1.4 Formatos

Formato de registro y los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del Padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa;
- b) Recibir la beca del Programa;
- c) Recibir atención y apoyos sin costo;
- d) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
- e) Recibir a través de la persona designada como enlace por su institución educativa, la información y asesoría respecto a las Reglas de Operación del Programa, sobre sus derechos y obligaciones como persona beneficiaria del Programa, así como de la entrega de su beca;
- f) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requiera realizar relacionado con el Programa;
- g) Reserva y privacidad de la información personal, y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Una vez publicados los resultados de la Convocatoria, las personas beneficiarias tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Contar con pasaporte con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad o comprobante fehaciente de que este se encuentra en trámite;
- c) Revisar diariamente el correo electrónico que registraron ante el sistema electrónico que para tal efecto se establezca;
- d) Iniciar las gestiones de admisión en coordinación con el enlace de su IPESCE, una vez que fueron aceptados en el Programa;
- e) Iniciar con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno del país al que viaje;
- f) Presentarse al curso o estancia en el centro de estudio en el extranjero que le fue asignado, en la fecha señalada y cumplir satisfactoriamente con el curso;
- g) Si antes de salir a su destino por razones ajenas a la convocatoria, la persona beneficiaria desiste de la beca, lo tendrá que informar por escrito y resarcir los gastos administrativos generados en el proceso por el perjuicio causado a los concursantes no seleccionados;
- h) Usar los recursos financieros exclusivamente para los fines establecidos en la Convocatoria;
- i) Las personas beneficiarias deberán cumplir con todos los componentes del Programa, en caso de que el estudiante incumpla con sus responsabilidades y no concluyan satisfactoriamente la capacitación, tendrán la obligación de devolver el monto total de la beca. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir con la normatividad de los centros de estudio en el extranjero o de las ciudades en las que se encuentren estudiando además de observar una buena conducta. El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca;
- j) Entregar a la persona responsable de su Institución Educativa un video de las actividades realizadas durante su estancia en el extranjero;
- k) Entregar a la persona responsable del Programa designada por su institución educativa copia de la constancia, diploma o documento que acredite la participación y aprobación del curso para el cual fue becado.

El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca;

- l) Informar si es persona beneficiaria de algún programa Federal, Estatal o Municipal similar;
- m) Adicionalmente la persona beneficiaria deberá cumplir con los requisitos vigentes al momento de recibir el apoyo, por parte de las Embajadas para entrar a los países respectivos, y
- n) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de Infracciones

- a) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada;
- b) Incumplir con la normatividad de los centros de estudio en el extranjero o de las ciudades en que se encuentren estudiando;
- c) Incumplir con las presentes Reglas de Operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la IPESCE en la que se encuentre inscrito;
- d) La utilización del monto de beca asignado para un fin distinto para el que fue otorgado, y
- e) La no conclusión sin causa justificada del curso para el que fue otorgada la beca.

8.1.9 Sanciones a las Personas Beneficiarias

La beca se cancelará o terminará en cualquier momento, por restricciones de las aerolíneas y/o de los centros de estudio en el extranjero a estudiantes que se encuentren en estado de gravidez o cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a) Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo;
- b) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas;
- c) Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso;
- d) Incurrir en alguna causa de infracción establecida en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación, y
- e) En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, previo aviso por escrito a la o el estudiante detallando la infracción cometida y la cantidad que deberá devolver; además perderá el derecho de concursar por alguna otra beca otorgada por el Gobierno del Estado de México, hasta en tanto realice la devolución íntegra de la cantidad otorgada.

8.1.10 Contraprestación de las Personas Beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias, de acuerdo con su perfil, deberán participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o su Institución educativa, y
- b) Compartir su experiencia académica en el extranjero, con la comunidad estudiantil de su institución educativa, a través de ponencias, pláticas y/o conferencias, entregando la evidencia gráfica correspondiente (fotografías, videos, entre otros).

8.2 Graduación de las Personas Beneficiarias

La graduación de la persona beneficiaria se dará al acreditar la conclusión oportuna del curso, para la cual fue otorgada.

8.3 De la Cancelación del Programa.

El recurso económico para los seleccionados como personas beneficiarias de la beca, no podrá ser otorgado en caso de cancelación del Programa o alguno de sus componentes.

Las causas de la cancelación podrán ser:

- a) Por causas imputables a los centros de estudio en el extranjero donde fue asignado la persona becaria;
- b) Por situaciones que modifiquen la suficiencia presupuestal del Programa, y/o

- c) Ante una situación de emergencia sanitaria, desastre natural o evento político o social que ponga en riesgo la salud, integridad y la vida de la persona becaria.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia Responsable

La Subsecretaría de Educación Superior y Normal y las unidades administrativas que proporcionen el apoyo que se requiera para la operación del Programa.

9.3 Instancia Ejecutora

La Dirección General de Educación Superior, será la Instancia Ejecutora del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

9.4 Comité de Selección y Asignación de Becas

9.4.1 Integración

El Comité de Selección y Asignación de Becas, estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Una o un Secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
- III. Doce vocales que serán:
 1. La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
 2. La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 3. La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 4. La o el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 5. La o el Titular de la Dirección General de Finanzas;
 6. La o el Titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 7. La o el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 8. La o el Titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
 9. La o el Titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La o el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

A invitación del Presidente:

11. Una o un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, y
12. Una o un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la o el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, la o el titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

La o el Titular de la Secretaría del Comité convocará a sesiones del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las Convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por escrito o correo electrónico dirigido a cada uno de las o los integrantes y deberá indicar lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, debiendo acompañar a la convocatoria, la información del Orden del Día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría o sus Suplentes y la o el Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La o el Titular de la Secretaría del Comité levantará un acta de cada una de las sesiones registrando los acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada por las personas participantes en la sesión del Comité, misma que deberá presentarse en la siguiente sesión que se celebre.

9.4.3 Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- b) Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- c) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes, así como la reasignación de becas;
- d) Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas, con base en los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- e) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos;
- f) Aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación y Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- g) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- h) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité para transparentar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, y
- i) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

9.5 Responsabilidades de las IPESCE participantes:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente al alumnado aspirante en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos del alumnado aspirante a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa;
- c) Dar seguimiento académico a las personas beneficiarias e informar a la DGES de dicho seguimiento, a través del área administrativa que se designe en la convocatoria correspondiente, y
- d) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

- a) La Instancia Ejecutora realizará la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;
- b) El Comité autorizará el total de becas del Programa que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente;
- c) Las personas interesadas registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable;

- d) Las personas solicitantes deberán entregar el expediente impreso en su institución de origen con el Enlace responsable del Programa en los plazos previstos en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) La DGES integrará una propuesta de personas beneficiarias, a partir de la preselección que realicen las IPESCE participantes, considerando lo establecido en los numerales 8.1.1 y 8.1.2; y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de becas;
- f) El Comité evaluará y aprobará la asignación de becas a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en la convocatoria;
- g) La DGES podrá reasignar los lugares no cubiertos o declinados por razones ajenas a la convocatoria a solicitudes que en orden de ponderación, pudieran ser considerados para el otorgamiento del beneficio;
- h) La Dirección General de Educación Superior realizará la asignación de los centros de estudios en el extranjero;
- i) Después de la publicación de los resultados, la IPESCE, confirmará directamente a la persona beneficiaria los trámites de admisión subsecuentes, y
- j) La Instancia Ejecutora informará anualmente a la Instancia Normativa de los beneficios obtenidos en los proyectos.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México, entidades públicas, organismos autónomos y con personas físicas y jurídicas colectivas; con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de Participación Social

Se invitará a un representante de algún Colegio de Profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establecen los Lineamientos Generales del Comité, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <http://seduc.edomex.gob.mx/becas>.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

Los resultados e información relacionados con las solicitudes de beca se podrán consultar en la página de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México y en lugares visibles de cada institución participante, para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La DGES en coordinación con las personas responsables de las instituciones de educación superior públicas de control estatal participantes en el Programa, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del mismo.

16. Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité sobre la ejecución del programa posterior al cierre del mismo.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

a) Vía telefónica:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 ó 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. Líneas directas: 722 275 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

En la Dirección General de Educación Superior al 722 213 6993. Horario: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

b) De forma presencial:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

c) Vía Internet:

Al correo electrónico: becasviajesalextranjero@edugem.gob.mx

d) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la aplicación del presente Acuerdo serán resueltas por la Instancia Normativa del Programa, así como lo no previsto en ellas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 2 días del mes de mayo de 2024.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.